



DECRETO N° 63 /

LA SERENA, 09 ENE 2026

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El convenio de fecha 29 de diciembre de 2025, suscrito entre la Municipalidad de La Serena y la **FUNDACIÓN LAS ROSAS DE AYUDA FRATERNA**; el Decreto Alcaldicio N° 2925, de fecha 5 de diciembre de 2025, que otorgó una subvención, entre otros, a la **FUNDACIÓN LAS ROSAS DE AYUDA FRATERNA**; el certificado del Secretario Municipal de fecha 12 de noviembre de 2025, donde consta la inscripción de la organización beneficiaria en el Registro de Organizaciones Comunitarias Territoriales y Funcionales, en el Registro Municipal de Personas Jurídicas Receptoras de Transferencias y en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos; la presentación de fecha 30 de junio de 2025, de la organización beneficiaria, solicitando una subvención; la Ordenanza N° 15, de fecha 16 de mayo de 2025, sobre Subvenciones y Aportes de la Ilustre Municipalidad de La Serena; la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y en uso de las atribuciones que me confiere la ley:

D E C R E T O:

1. APRUÉBASE el convenio para la entrega de subvención de fecha 22 de diciembre de 2025, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su Alcaldesa doña Daniela Norambuena Borgheresi, y la **FUNDACIÓN LAS ROSAS DE AYUDA FRATERNA**, en adelante también, "la organización beneficiaria", rol único tributario N° 65.083.801-7, representada por don **EDGARDO FUENZALIDA ROJAS**, rol único nacional N° [REDACTED] por la cantidad de **\$2.000.000**, para el desarrollo del proyecto denominado "Una salud mayor pañales y alimentos para los adultos mayores del hogar en la serena".
2. COMUNÍQUESE a la organización a través de correo electrónico.
3. IMPÚTESE el gasto al ítem del presupuesto municipal 215.24.01.999.001, área de gestión 4-13-13.
4. COMUNÍQUESE a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a las cuentas alias, lo que deberá realizar Secretaría Municipal.



Distribución:

- Interesado ([pgonzalez@frosas.cl](mailto:pgonzalez@frosas.cl))
  - Dirección de Administración y Finanzas
  - Departamento de Finanzas
  - Dirección de Desarrollo Comunitario
  - Departamento de Participación Ciudadana
  - Dirección Asesoría Jurídica
  - Sección de Contabilidad
  - Sección de Tesorería
  - Sección Partes e Informaciones
- DNB/HMV/RAH/MCM

91/



1  
2  
3  
4  
5

6



**LA SERENA**  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Somos la Ilustre  
Municipalidad de La Serena

## CONVENIO POR CONCEPTO DE SUBVENCIÓN O APORTE

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**

Y

**FUNDACIÓN LAS ROSAS DE AYUDA FRATERNA**

En La Serena, a 29 de diciembre de 2025, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, en adelante también "la Municipalidad", persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.040.100-2, representada, según se acreditará, por su Alcaldesa doña **DANIELA NORAMBUENA BORGHERESI**, rol único nacional N° [REDACTED], ambas domiciliadas en calle Arturo Prat N° 451, La Serena, y la Organización **FUNDACIÓN LAS ROSAS DE AYUDA FRATERNA**, en adelante también, "la organización beneficiaria", rol único tributario N° 70.543.600-2, representada por don **EDGARDO FUENZALIDA ROJAS**, rol único nacional N° [REDACTED], ambos con domicilio en Rivera N° 2005, Comuna de Independencia, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Con fecha 30 de junio de 2025, se recibe en la Municipalidad la solicitud de la organización beneficiaria, por un monto total de \$2.000.000, para el desarrollo del proyecto denominado "Una salud mayor pañales y alimentos para los adultos mayores del hogar en la serena".

La cantidad declarada corresponde a \$2.400.000 considerando un aporte propio de \$400.000, lo que aparece en la declaración jurada suscrita por el representante legal en el formulario dispuesto para ello.

Con fecha 5 de noviembre de 2025, en la sesión ordinaria N° 1414, el Concejo comunal acordó por mayoría otorgar la subvención requerida, según consta en el certificado N° 06, de fecha 6 de noviembre de 2025, del Secretario Municipal.

**SEGUNDO:** En cumplimiento de lo anterior, la Municipalidad, representada por su Alcaldesa, viene en convenir con **FUNDACIÓN LAS ROSAS DE AYUDA FRATERNA**, la entrega de una subvención por la cantidad de \$2.000.000, la que debe destinarse exclusivamente al objeto mencionado en la cláusula que antecede.

De acuerdo al desglose realizado por la organización beneficiaria en el formulario de solicitud, dicho monto deberá gastarse en lo siguiente:

Ítem	Monto
Pañales Cotidian Plus G	\$1.000.000
Manutención	\$1.000.000
Aporte propio (20%)	\$400.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$2.400.000</b>

**TERCERO:** Por su parte, la organización beneficiaria deberá destinar el total de los fondos para financiar los gastos señalados, debiendo rendir cuenta de ello dentro de los 15 días hábiles administrativos siguientes a la realización de la actividad, de acuerdo con lo establecido en la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, y en el artículo 28 y siguientes de la Ordenanza N° 15, sobre Subvenciones y Aportes.

Aquellas subvenciones otorgadas en el mes de diciembre podrán rendirse dentro de los primeros 30 días corridos del mes de enero del año 2026. En todo caso, serán admitidas aquellas rendiciones que excedan dicho periodo cuando la entrega de la respectiva cantidad de dinero se hubiere realizado por la Municipalidad en una fecha que impide a la organización beneficiaria cumplir con aquello, o cuando existan hechos que puedan calificarse de caso fortuito o fuerza mayor.

**CUARTO:** Será impedimento para postular y no podrá otorgarse una nueva subvención cuando la rendición se hubiere hecho exigible y la organización beneficiaria no la hubiere presentado.

**QUINTO:** La organización beneficiaria tendrá la obligación de entregar las facilidades para que el Departamento de Participación Ciudadana, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, fiscalice y supervise la realización de la actividad.

**SEXTO:** Las partes dejan establecido que la organización beneficiaria no tiene rendiciones pendientes ni ha sido beneficiaria de otros aportes o subvención dentro del presente año.

**SÉPTIMO:** Se deja constancia que la organización beneficiaria se encuentra inscrita en el Registro municipal de personas jurídicas receptoras de transferencias con el N° 753, de fecha 4 de enero de 2013, y en el Registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos con fecha 23 de junio de 2005.

**OCTAVO:** La personería de doña Daniela Norambuena Borgheresi para representar a la Municipalidad consta en el Decreto Alcaldicio N° 5062, de fecha 6 de diciembre de 2024, y en los antecedentes que le han servido de fundamento. Por su parte, la personería de don **EDGARDO FUENZALIDA ROJAS**, para representar a **FUNDACIÓN LAS ROSAS DE AYUDA FRATERNA**, consta en el registro de la Sección de Organización Comunitarias.

Leído el presente convenio, las partes ratifican el contenido de sus cláusulas y firman en señal de aceptación.

DocuSigned by:

*Edgardo Fuenzalida*  
**EDGARDO FUENZALIDA ROJAS**  
**FUNDACIÓN LAS ROSAS**  
**DE AYUDA FRATERNA**



**DANIELA NORAMBUENA BORGHERESI**  
**ALCALDESA DE LA SERENA**



**Distribución:**

- Interesado ([pgonzalez@frosas.cl](mailto:pgonzalez@frosas.cl))
  - Dirección de Administración y Finanzas
  - Departamento de Finanzas
  - Dirección de Desarrollo Comunitario
  - Departamento de Participación Ciudadana
  - Dirección Asesoría Jurídica
  - Sección de Contabilidad
  - Sección de Tesorería
  - Sección Partes e Informaciones
- DNB/HMV/RAH/MGM

